CONTRATO DE OBRA A PRECIO INTEGRADO Y COSTOS REEMBOLSABLES PARA EL "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA, PROCURA E INSTALACIÓN DE MONOBOYAS MULTIPRODUCTO (WBS 433) PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARÁISO, TABASCO", (FASE II), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PTI-ID", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JURGEN GUSTAAF NIEUWENHOVEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta en la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública 217 de la Cuidad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Cuidad de México.

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

1.3. - Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4. - Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

1.5. - Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.6. - Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.7. - Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **CONTRATISTA**, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2.- VAN OORD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. , declara a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de VODMC DE MEXICO, S.A. DE C.V., según se acredita mediante la Escritura Pública No. 58,912, de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 51 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, con el número de folio 345227 de fecha 27 de enero del 2006 .

Mediante la Escritura Pública No. 41,341, de fecha 3 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 246 de la Ciudad de México, Licenciado Guillermo Oliver Bucio, modificó su denominación social, a VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V., cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, con el número de 345227 con fecha de inscripción en dicho registro del 21 de febrero de 2017.

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 42,370, de fecha 22 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 105 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), Licenciado Fermín Fulda Fernández, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Av. Insurgentes Sur 615 Interior 310, Colonia Nápoles, Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03810 y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es VME01117PW8.

2.4.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.

2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11.- Cuenta con políticas y programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12.- Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Etica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.PetróleosMexicanos.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf http://www.PetróleosMexicanos.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
http://www.PetróleosMexicanos.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID**.

2.14.-Ha cumplido con los registros ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Padrón Público de Contratistas de Trabajos Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones complementarias y hace entrega a **PTI-ID** de la copia de su aviso de registro, número AR74568/ 2022 de fecha 2 de febrero de 2022.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:
3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Aceptación de los Trabajo(s)	Significa el momento en que **PTI•ID** manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Alcances del Contrato, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada "RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS".
Aceptación Provisional Por Sección de los Trabajos	Significa el momento en el que **PTI-ID** manifiesta su conformidad con el cumplimiento del tramo correspondiente de la instalación offshore, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula denominada "RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS".
Aceptación Provisional de los Trabajos de Instalación	Significa el momento en que **PTI-ID** expresa su consentimiento con el cumplimiento de todo el alcance de la instalación offshore, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula denominada "RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS".
Acto(s) de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Fecha Límite de Finalización	La fecha límite en la que todas las obras de construcción deberán estar terminadas, tal y como se define en el Anexo 4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN
Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica	Es el Área encargada para la atención y autorización de los precios por unidad, extraordinarios, ajustes de precios y gastos no recuperables.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión,

Gubernamental	subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bitácora	El sistema electrónico que constituye el medio de comunicación entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios de comunicación electrónica, aplicando el sistema de bitácora electrónica desarrollado por **PTI-ID**.
Cambio de Ley	Significa: cualquier decreto o emisión de Ley aplicable, sus impactos o los impactos subsecuentes; cualquier cambio en la interpretación o aplicación de una Ley existente por Autoridad Gubernamental con facultades de interpretación o de aplicación, o la derogación o modificación de una Ley existente; en todos los casos, con posterioridad a la fecha de formalización del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos.
Costos Reembolsables	Aquellos gastos que se requieran para las actividades propias del desarrollo del Proyecto y del Contrato, los cuales deberán ser previamente autorizados por **PTI-ID**. Dichos gastos serán pagados y comprobados conforme a lo señalado en el Anexo 14 COSTOS REEMBOLSABLES del Contrato.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos.
Euro(s)	Moneda o divisia oficial europea que opera en los países afiliados a la Unión Europea
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de **PTI-ID**.
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados,reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Dólar(es)	Moneda del curso legal de los Estados Unidos Americanos
Fecha de Última Disponibilidad	La fecha límite en la que el barco de tendido de tubería en aguas someras Stingray abandonará el emplazamiento, siendo el 30 de abril de 2023.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan los Trabajos objeto del Contrato que: (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; al momento en que ocurriera; y

	(d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen: (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; incluyendo tormentas con nombre. (b) disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado, y otros actos delictivos (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor. (e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en la materia y su impacto persistente o prolongado. No obstante lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá: (a) huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al **CONTRATISTA** o a cualquier Subcontratista y que son declaradas legales: (b) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad; (c) dificultades económicas; (d) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las Leyes o permisos del **CONTRATISTA** que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y (e) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo o de un Subcontratista
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Trabajos objeto del Contrato, conforme al Anexo 4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
Filial(es):	Significa la empresa que forma parte del Grupo del **CONTRATISTA**, de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gastos No Recuperables.	Los gastos en que incurre el **CONTRATISTA** con motivo de suspensiones de los Trabajos establecidas en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS", la terminación anticipada del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA" y cualquier otra Cláusula del Contrato que dé derecho al **CONTRATISTA** a un tiempo y/o coste adicional. El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo GNR, según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Grupo del **CONTRATISTA**	El **CONTRATISTA**, las Filiales del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del **CONTRATISTA** incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Grupo de **PTI-ID**	**PTI-ID**, Petróleos Mexicanos o su Empresas Productivas Subsidiarias, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo de PTI-ID incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Ingeniería	Significa la ingeniería de detalle suficiente entregada por **PTI-ID** al **CONTRATISTA.**
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Instalación (es)	Terminal marítima para la exportación de los productos de Refinería de Dos Bocas, incluyendo monoboyas, emisor submarino, equipamiento o tuberías, entre otros, que, conformado por los alcances del objeto del contrato.
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el **CONTRATISTA**, **PTI-ID**, el Sitio o la ejecución de los Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Orden(es) de Cambio	Es el documento mediante el cual las Partes formalizarán los alcances, el monto y el plazo de aquellos Trabajos conforme a los establecido en la Cláusula denominada ORDENES DE CAMBIO.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Precio Integrado	Es el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al **CONTRATISTA** por los Trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido, conforme al alcance del Contrato y a sus anexos.
Procura por **PTI-ID**	Aquellos elementos y materiales entregados por **PTI-ID** al **CONTRATISTA**, incluyendo el sistema SPM, la tubería y la ingeniería, tal y como se define en el Anexo 1

Proyecto	Refinería Olmeca en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Residente	Persona designada por **PTI-ID** o el Director de Proyecto para supervisar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con sus términos y condiciones.
Sitio	Significa el área geográfica en tierra o fluvial donde se desarrollarán los Trabajos del presente Contrato y/o aquel lugar designado por el Director de Proyecto al **CONTRATISTA.**
Pre/comisionado / Previo a la puesta en marcha	Inspección y comprobación de la operatividad funcional de la instalación con el fin de garantizar que el sistema está listo para la puesta en marcha, tal y como se define en el Anexo 1 ALCANCES DEL CONTRATO.
Subcontratación	Significa la ejecución de un alcance o parte de un alcance de los Trabajos considerados en el objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el **CONTRATISTA,** conforme a lo que se establece en la cláusula denominada "SUBCONTRATACIÓN" del Contrato. No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por **PTI-ID**, la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Terceroo empresa distintas al **CONTRATISTA**.
Tercero	Cualquier Persona que no sea **PTI-ID** o el **CONTRATISTA**.
Trabajo (s)	Las actividades, encomendadas al **CONTRATISTA,** conforme a los alcances, especificaciones, condiciones y términos del presente Contrato y sus Anexos.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus Anexos, según fueran modificados o incluídos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DENOMINACIÓN
1	ALCANCES DEL CONTRATO.
2	CEDULA DE HITOS DEL PRECIO INTEGRADO.
3	CATALOGO DE CONCEPTOS
4	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
5	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
6	INGENIERÍA FEED
7	NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.
8	LIBROS DE PROYECTO
9	IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS.
10	CONTROL DEL PROYECTO.
11	REQUISITOS DE CALIDAD.
12	SUBCONTRATACIÓN.
13	PERMISOS Y LICENCIAS.
14	COSTOS REEMBOLSABLES
15	INSTALACIONES PROVISIONALES.
16	TABULADOR DE SALARIOS.

17	PROPUESTA DEL CONTRATISTA.
B	BITÁCORA.
FG	FORMATO DE GARANTÍAS.
GNR	GASTOS NO RECUPERABLES.
OC	ORDEN DE CAMBIO / FORMATO ORDEN DE CAMBIO
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado.

Las Partes acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de Anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará al **CONTRATISTA** en versión electrónica, lo cual formará parte integrante del presente Contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos, los Trabajos consistentes en el: **"DESARROLLO DE LA INGENIERIA, PROCURA E INSTALACIÓN DE MONOBOYAS MULTIPRODUCTO (WBS 433) PARA LA REFINERIA EN DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO"**, conforme al presente Contrato y sus Anexos.

3.1 ORDENES DE CAMBIO

Todos aquellos alcances o Trabajos que no hayan formado parte del Anexo 17 de la PROPUESTA DEL CONTRATISTA, pero que resulten necesarios por la incorporación de avances tecnológicos, o por la adquisición de nueva información para el cumplimiento del Proyecto o del objeto del Contrato, se pactarán y formalizarán a través de una Orden de Cambio, la cual deberá ser suscrita por el Residente y los representantes del **CONTRATISTA**.

El mecanismo para la emisión de la Orden de Cambio será el siguiente:

a) Si cualquiera de las Partes se percata de la necesidad de ejecutar los alcances o Trabajos a que se refiere el párrafo anterior, lo notificará por escrito a la otra Parte, a través de las personas autorizadas en términos del presente Contrato, acompañando la documentación, anexos, o información que estimen pertinentes para justificar dicha adecuación.

b) Previo a la formalización de la Orden de Cambio y la ejecución de los Trabajos, las Partes deberán conciliar sus alcances, su plazo de ejecución y su monto, así como los porcentajes de Sobrecosto y el cargo por utilidad del **CONTRATISTA** conforme al Mecanismo establecido en el Anexo OC. El reconocimiento y pago de los alcances o Trabajos de la Orden de Cambio será bajo la modalidad de Precios por Unidad en la moneda que para tal efecto pacten las Partes.

c) Los alcances, el plazo de ejecución y el monto de la Orden de Cambio, incluyendo el Sobrecosto deberán constar por escrito y formarán parte integrante de la Orden de Cambio que corresponda. De manera enunciativa,

contendrá el catálogo de conceptos con la totalidad de los Precios por Unidad, las garantías que correspondan, las condiciones de facturación, así como los anexos con los términos y condiciones que acuerden para tal efecto las Partes. En este sentido, las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

d) **PTI-ID** podrá autorizar por cada Orden de Cambio un Anticipo no mayor al [redacted] del monto de la Orden de Cambio, para iniciar su ejecución, lo cual se deberá establecer en la Orden de Cambio, así como el mecanismo para su amortización.

e) El **CONTRATISTA** está obligado a garantizar el cumplimiento y, en su caso, el Anticipo otorgado para la Orden de Cambio. Para tal efecto, deberá otorgar los endosos a las garantías en el Convenio Modificatorio, o en su caso, expedir nuevas garantías conforme a la Orden de Cambio, en cualquier supuesto bajo los términos y porcentajes establecidos en el Contrato, y expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID**, conforme a lo señalado en al anexo FG FORMATO GARANTÍAS del Contrato.

f) Las Partes acuerdan que la(s) Orden(es) de Cambio, deberá(n) formar parte del presente Contrato y para tal efecto deberán celebrar el convenio modificatorio en términos de la fracción I inciso a. de la cláusula MODIFICACIONES AL CONTRATO, posterior a la emisión de la(s) Orden(es) de Cambio que correspondan. Las Partes deberán reconocer en el Programa del Contrato, la prórroga que corresponda derivado del programa pactados en la Orden de Cambio.

g) Las Partes acuerdan en utilizar el formato incluido en el anexo OC denominado Orden de Cambio.

h) Si durante las operaciones en Offshore la **CONTRATISTA** llegara a la conclusión razonable de que se requiere una decisión, instrucción u orden de cambio para asegurar que el Trabajo no se retrase, solicitará dicha instrucción al Residente.

Para el caso de que **PTI-ID** requiera volúmenes adicionales de los Precios por Unidad establecidos en una Orden de Cambio, podrá ordenar su ejecución siempre y cuando formalice el incremento respectivo en el monto del Contrato mediante la celebración del Convenio Modificatorio. No podrá ordenarse la ejecución de Trabajos no considerados en el catálogo de conceptos de los Precios por Unidad de la Orden de Cambio, ya que para ello tendrá que formalizar otra u otras Ordenes de Cambio. Los sobrecostos pactados permanecerán constantes para el caso de las subsecuentes Ordenes de Cambio así como el costo de los insumos contenidos en la Primera Orden de Cambio, y respecto de los insumos no incluidos, se procederá en términos de lo establecido en el anexo OC para el caso de la determinación del costo directo.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN N DE LOS TRABAJOS

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 350 (trescientos cincuenta) Días, contados a partir del día 30 de septiembre de 2022 (Fecha de inicio) y con fecha de terminación el día 15 de septiembre de 2023, conforme al Anexo 4 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" y el Anexo 2 "CEDULA DE HITOS DEL PRECIO INTEGRADO".

5.- MONTO

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA,** por los Trabajos objeto del presente Contrato, conforme a lo siguiente

a) Sobre la base a Precio Integrado por la cantidad de [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

b) Sobre la base a Precio Integrado por la cantidad de [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

c) En la modalidad de Costos Reembolsables la cantidad de [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5.1 ANTICIPO

PTI-ID otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo por el [redacted] sobre el monto del presente Contrato, conforme a lo siguiente.

a) [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

b) [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Los anticipos serán otorgados dentro de los 14 (catorce) Días siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** entregue a **PTI-ID** las facturas que amparen los montos de cada uno de los anticipos y cada una de las garantías por el importe total del mismo y en la misma moneda que le serán otorgados, en los términos de la cláusula denominada "GARANTÍAS".

El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega de cualquiera de las facturas de los anticipos y/o de las garantías antes descritas, no dará lugar a la reprogramación del plazo de ejecución pactados en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **PTI-ID,** diferirán en igual el plazo de ejecución según corresponda del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá amortizar los anticipos otorgados en cada uno de los pagos que por concepto de estimaciones le autorice **PTI-ID**. Dichas amortizaciones deberán ser equivalentes al 30% (treinta por ciento) de los montos de las estimaciones autorizadas en el periodo correspondiente. En caso de que existan saldos pendientes por amortizar de cualquiera de los anticipos entregados, se descontarán en el finiquito del presente Contrato.

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por periodos mensuales (con excepción del mes de diciembre que podrán ser quincenales), dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha del corte, misma

que tendrá verificativo el día 25 (veinticinco) de cada mes; si los avances no son presentados en el término señalado o el Residente determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **CONTRATISTA** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del **CONTRATISTA**. Una vez autorizada la estimación nace la obligación de pago a cargo de PTI-ID, contando el Residente con un plazo de 3 (tres) Días para aprobarlas mediante su firma, las cuales no podrán ser rechazadas por causas injustificadas. El **CONTRATISTA** deberá presentar al Residente la factura correspondiente para su verificación, debiendo registrar el **CONTRATISTA** dicho evento en la Bitácora.

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA** el monto de los Trabajos ejecutados conforme a las estimaciones autorizadas y facturas verificadas, dentro de los 20 (veinte) Días posteriores a su autorización.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura o de la estimación y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la estimación y/o factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

La factura se deberá entregar a la persona designada por **PTI-ID** en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de

la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse del Día cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Para tal efecto, **PTI-ID** le deberá notificar al **CONTRATISTA** del pago en exceso, indicando el monto y los motivos por los cuales se generó. En caso de proceder, el **CONTRATSITA** podrá reintegrar o compensar dicho excedente en la siguiente factura o conforme a lo acordado entre las Partes, con lo cual, no se generarán dichos intereses.

Los intereses procederán si el **CONTRATISTA** no cumple con lo pactado entre las Partes y los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**.

En su defecto **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago a **PTI-ID.**

El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID.**

En su caso, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

PTI-ID dejará sin efecto la suspensión de pagos al **CONTRATISTA**, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID.**

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID,** dentro de los 15 (quince) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato, póliza de fianza por el [redacted] del monto y en su misma moneda, a favor de **PTI-ID,** de acuerdo con los formatos establecidos en el Anexo FG del presente Contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida por institución afianzadora, autorizada para operar en territorio mexicano.

En caso de modificaciones al Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso de la póliza de fianza a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Las Partes convienen que la garantía de cumplimiento disminuirá mensualmente en la medida del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en función de las estimaciones aprobadas, para ajustarse al monto equivalente al [redacted] del importe correspondiente a los Trabajos pendientes de ejecutar.

7.2.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Una vez realizada la Aceptación provisional por sección de los trabajos, o terminado anticipadamente el Contrato, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder exclusivamente por los defectos que resultaren en los mismos, conforme a lo pactado entre las Partes en el presente Contrato, en términos de las Disposiciones Legales aplicable. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, posterior a la recepción de los Trabajos parcial o total, una póliza de fianza por el equivalente al [redacted] del valor de los Trabajos recibidos.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total o parcial de los Trabajos conforme a la Aceptación provisional por sección de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo FG del presente Contrato.

Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo FG "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a

la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

En el caso de que **PTI-ID** requiera al **CONTRATISTA** la búsqueda de defectos, y dicha búsqueda no encuentre defectos que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, los gastos ocasionados por dicha búsqueda serán remunerados al **CONTRATISTA**.

La responsabilidad del **CONTRATISTA** por los defectos excluye el mantenimiento, el desgaste normal, los defectos o daños causados por terceros, el funcionamiento incorrecto de la Instalación, o la fuerza mayor, o los defectos latentes que ya existían en los Materiales de libre disposición y que el Contratista no hubiera podido encontrar durante una inspección visual, **CONTRATISTA** tampoco garantizará la aptitud para el uso.

8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- DE LAS PARTES

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, o 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, lo que sea menor, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, daños punitivos o consecuenciales, perdida de beneficios, perdida de oportunidades de negocio, perdida de contratos y perdida de ganancias, siendo entendido que no habrá limitación de responsabilidad alguna en ningún caso de dolo o negligencia grave de la Parte incumplidora.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- DEL CONTRATISA

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus Anexos. El **CONTRATISTA** deberá entregar los Trabajos de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus Anexos.

Si el **CONTRATISTA** ejecuta Trabajos por mayor volumen de lo contratado ya sea contemplado o no contemplados en los anexos del Contrato, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI- ID**, en términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO", independientemente de la responsabilidad

en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

El **CONTRATISTA** realizará los Trabajos sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Trabajos, además de lo establecido en el Anexo SSPA "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** no será responsable de ejecutar los Trabajos objeto del presente Contrato, y no se considerará como incumplimiento, ni se le aplicarán penas convencionales, por los siguientes motivos:

a) Cualquier demora imputable a **PTI-ID** en la entrega del Sitio donde se van a ejecutar los Trabajos, o en la liberación de áreas a cargo de Terceros en las que se desarrollarán los Trabajos y se ubicarán las Instalaciones, la entrega de información o documentación necesaria para el desarrollo de los Trabajos, que impidan de manera justificada, la ejecución de los Trabajos,

b) La falta de cumplimiento sin causa justificada en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago.

c) No entregar Permisos que no sean responsabilidad del **CONTRATISTA** y que se retrasen o no cumplan con los hitos establecidos en el Contrato y sus anexos.

d) Retrasos en la entrega de Procura o Materiales necesarios para la ejecución de las obras o instalaciones que provee **PTI-ID** conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos,

e) La espera de Aceptación Provisional Seccional de las Obras, instrucciones, acciones o decisiones del **PTI-ID** por parte del Residente, conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos.

f) Suspensiones o retrasos causados por las autoridades gubernamentales, la marina, la autoridad portuaria y cualquier otro tráfico marítimo, y incluyendo cambios en la legislación y/o nuevas restricciones de Covid19,

g) Retrasos causados por otros contratistas que trabajen para **PTI-ID** que detengan el proceso constructivo,

h) Condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, así como condiciones meteorológicas o marítimas que excedan los límites operativos del Contratista, tal y como se establece en el Anexo 1.

i) Condiciones físicas debidamente justificadas que impidan al Contratista realizar sus Trabajos,

j) Que el Stingray abandone el emplazamiento en la Fecha de última disponibilidad, y

k) De trabajar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos los días festivos, en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor o por causas imputables a **PTI-ID**, que impidan el acceso a Sitio.

8.3.- DE PTI-ID

PTI-ID es responsable de:

a) Realizar los pagos de las estimaciones a que tenga derecho el **CONTRATISTA** conforme al Anexo 2 Cedula de Hitos y/o Anexo 14 Costos Rembolsables, así como cumplir con los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

b) Dar acceso al Sitio sin restricciones al **CONTRATISTA,** y en su caso a las autoridades competentes para que realicen los Trabajos objeto del presente Contrato.

c) Proporcionar acceso gratuito, sin obstáculos y de manera ininterrumpida al Sitio y ser responsable de cualquier interfaz con otros contratistas, siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad correspondientes

d) **PTI-ID** proporcionará todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarios que estén bajo se responsabilidad para las actividades, excepto los permisos necesarios para la operación de la embarcación del **CONTRATISTA.**

e) **PTI-ID** será responsable de la integridad, precisión y adecuación de cualquier información e ingeniería proporcionada al **CONTRATISTA.**

f) **PTI-ID** revisará, y en su caso aprobará, los documento para revisión enviados por medios electrónicos (Transmital) por el **CONTRATISTA** a **PTI-ID**, conforme al Anexo 5 PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN (matriz de responsabilidades). En caso de no obtener respuesta, se procederá conforme al anexo antes descrito.

g) Aprobación diaria de Reporte Diario Progresivo, y

h) **PTI-ID** aprobará la desmovilización de equipo y maquinaría cuando el **CONTRATISTA** determine que el equipo o la maquinaria ya no son necesarios para la realización de la Obra.

En lo que respecta a la Procura o Materiales que **PTI-ID** provee, serán entregados al **CONTRATISTA** en un lugar proporcionado designado por el **CONTRATISTA** dentro del Sitio o en los lugares convenidos por las Partes para cumplir con el objeto del Contrato. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** revisará dicha la Procura o Materiales para asegurarse de que todos estos artículos cumplen con los requisitos de este Contrato y están libres de cualquier defecto.

PTI-ID es responsable de cualquier costo adicional o demora causada por no entregar oportunamente los artículos de bienes que son Procura por **PTI-ID** sin ningún defecto al **CONTRATISTA**.

8.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Trabajos debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Trabajos y del Contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.

b) Será responsable de que sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las instrucciones por escrito dadas por **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** deberá subsanar los incumplimientos, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

8.5.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del Anexo SSPA, **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo SSPA.

8.6.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier Autoridad Competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de una Autoridad Competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

Los precios del CONTRATISTA excluyen las retenciones de impuestos o similares y el IVA o similares.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a Grupo de **PTI-ID** (cada uno de ellos, considerada "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos

a) Los daños personales, incluyendo la muerte o la enfermedad, los daños o las pérdidas a las personas o a los bienes propiedad del Grupo PTI-ID, ya sean propios, alquilados, y de cualquier manera considerados como miembros del Grupo PTI-ID, que surjan de o en relación con la ejecución del Contrato, excepto cuando sean causados por la conducta intencional o ilícita de cualquier miembro del CONTRATISTA;

b) Contaminación que sea emitida de la propiedad y/o su equipo del Grupo **CONTRATISTA**, alquilado, arrendado o proporcionado de otra manera,

c) Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del Grupo **CONTRATISTA** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo **CONTRATISTA**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL";

d) Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **CONTRATISTA**, y

e) Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el Grupo **CONTRATISTA** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo **CONTRATISTA** (cada uno, una "Persona Indemnizada CONTRATANTE") contra las reclamaciones que puedan sufrir como resultado de, o en conexión con, cualquiera de los siguientes hechos:

a) La muerte, lesiones físicas o daños a la propiedad de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Subsidiarias y Afiliadas;

b) Pérdida o daño a la propiedad de **PTI-ID**, o Petróleos Mexicanos, sus Subsidiarias y Afiliadas, incluyendo su Equipo, ya sea alquilado, fletado, arrendado o de otra manera proporcionado por el Grupo **CONTRATISTA**;

c) Contaminación emitida por la propiedad y/o su equipo de **PTI-ID**, sus Subsidiarias y Afiliadas, ya sea en propiedad, rentada, arrendada o de otra manera proporcionada;

d) Perdida o daños a cualquier tercero, o propiedad del mismo que ocurran dentro de un radio de 500 metros del Sitio, como resultado de, o en conexión con la ejecución de este Contrato;

e) El incumplimiento de **PTI-ID** con cualquier Ley o Permiso;

f) La reclamación de cualquier Autoridad Gubernamental del pago de cualquier impuesto y /o derecho que deba ser pagado por **PTI-ID** en virtud del Contrato o cualquier multa, sanción u otro daño causado al Grupo Contratista como resultado del incumplimiento de la Ley por parte de PTI-ID, y/o Petróleos Mexicanos, sus Subsidiarias y Afiliadas.

Los derechos de indemnización establecidos en las Cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo acordado por este Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula 9 permanecerán en vigor de acuerdo con la Ley aplicable, incluso después de la Terminación o terminación anticipada del Contrato, según lo acordado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a

indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.
Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

a) Entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra **PTI-ID** o el **CONTRATISTA**, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.
La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Trabajos, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las partes de responsabilidad. La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida

traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de un Evento de Fuerza Mayor que no provoque la suspensión o la terminación anticipada de los Trabajos que tenga afectaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos y/o al Precio por Unidad, se aplicará lo establecido en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

11.- RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del servicio y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID.**

PTI-ID podrá solicitar al **CONTRATISTA,** cuando así lo requiera una Autoridad Gubernamental o junta de conciliación o tribunales jurisdiccionales, los avisos de afiliación en el Régimen Obligatorio del IMSS o INFONAVIT; así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronales y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados del personal que ocupe para la ejecución del Contrato.

El **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o Tribunales en materia laboral, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo

sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID,** a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

12.- SEGUROS

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar los seguros que se especifican a continuación. A petición de **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** deberá presentar pruebas suficientes de los seguros. En caso de que el Monto del Contrato aumente y/o el Programa de Ejecución se amplie, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a facturar los costos adicionales del seguro que razonablemente se produzcan como resultado de dichos incrementos.

El **CONTRATISTA** será responsable del pago de cualquier deducible en virtud de cualquier reclamación de seguro, a menos que dicha reclamación haya sido causada por **PTI-ID**. Si ambas Partes comparten la responsabilidad del reclamo de seguro, acordarán mutuamente una división razonable del deducible. El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con los seguros que, de acuerdo a la naturaleza y complejidad del alcance del Contrato, considere necesarios.

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar los siguientes seguros, de acuerdo con el programa de seguros corporativos (anuales) del **CONTRATISTA**:

1. 1. Seguro de Responsabilidad Civil
2. Seguro de casco marítimo / riesgos de guerra
3. Protección e indemnización, incluido el seguro de operaciones especializadas
4. Seguro de instalaciones y equipos del contratista
5. Seguro de carga marítima

Además, el **CONTRATISTA** contratará un seguro de las obras (seguro a todo riesgo de la construcción) sobre una base específica del proyecto con aseguradoras de renombre, en los términos y condiciones adecuados que se utilizan habitualmente para el ámbito de las obras (condiciones mínimas de WELCAR 2001 o similares) y en pleno cumplimiento de los requisitos contractuales y/o de la legislación y normativa aplicable

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio suscrito por el Residente y los representantes legales del Contratista, cuando se trate de:

a) Modificaciones al monto, plazo o sus alcances, incluyendo, sin orden de prelación, a las que deriven de la formalización de una Orden de Cambio

b) Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato; o

c) Por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la cláusula denominada "MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY" del presente Contrato.

II.- Mediante memoranda de entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

a) Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS",

b) Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión por impactos en plazo por retrasos provocados por Autoridades Gubernamentales y

c) Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.
Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula, conforme a los términos de la Cláusula denominada GARANTÍAS.

Las Partes convienen en llevar a cabo la administración y control de cambios del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, con excepción de las modificaciones por cambios de ley.

El ajuste al Programa de Ejecución de los Trabajos reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

13.1 AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

I. Por conceptos de Trabajos no previstos en el contrato derivados de la Orden de Cambio;
II. Por reducción de alcances;
III. Por Evento de Fuerza Mayor o cambios de Ley;
IV. Por suspensión de los Trabajos ordenada por PTI-ID;
V. Por causas imputables a PTI•ID.

El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PTI-ID**) un ajuste al programa de ejecución de los Trabajos vigente, acompañando Ja documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PTI-ID** comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PTI-ID**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PTI-ID**. De acuerdo con la complejidad de la solicitud del ajuste, **PTI-ID** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al programa de ejecución de los Trabajos, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el programa de ejecución de los Trabajos actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la Fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario e independientemente de la causa del retraso, en caso de que el alcance de la Instalación de la tubería se complete o no se complete, el Stingray se desmovilizará a más tardar en la Fecha de Última Disponibilidad. En caso de que el trabajo no se haya completado en la fecha de desmovilización, las Partes acordarán mutuamente una modificación adecuada del Contrato para completar el trabajo en un momento posterior o eliminar el alcance restante del alcance del Contratista.

13.2.- CONCEPTOS DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DERIVADOS DE LA ORDEN DE CAMBIO

Si las Partes formalizan una la Orden de Cambio, sus precios por unidad por conceptos no previstos en el Contrato deberán ser conciliados y autorizados previamente á su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Trabajos, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Trabajos ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Trabajos como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario al Area de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica.

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por conceptos no previstos en el Contrato, esto precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, y cargos adicionales determinados conforme al alcance de los Trabajos. El cargo por utilidad deberá ser el pactado en el Contrato. Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el convenio respectivo en términos del presente Contrato.

13.3 - MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En caso de Cambio de Ley o creación de Leyes Aplicables que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes y/o resulte en un impacto al Anexo 4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN, el Contrato se modificará para: (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO"

Las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que surja un Cambio de Ley o la creación de Leyes Aplicables, cuyos impactos deberán constar en una Orden de Cambio. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

14.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

14.1.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

Si el **CONTRATISTA** pretende realizar cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste, que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, y dicho cambio de control tenga relación con los Trabajos objeto del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de **PTI-ID**.

14.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, con el consentimiento previo por escrito del **CONTRATISTA**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

14.3.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

15.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **CONTRATISTA**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

15.1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el Programa de Ejecución, **PTI-ID** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PTI-ID** una cantidad equivalente al [redacted] por cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, que se calcularán en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se tomará como base el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los Trabajos pendientes de ejecutar se recalculará cada mes, de conformidad con el avance en la ejecución de los Trabajos que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

15.2.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Anexo SSPA, **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo SSPA, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo SSPA, siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

15.3.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [redacted] del monto del Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta Cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Trabajos dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.

- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.

- Cualquier pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**.

16.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**:

a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;

b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Trabajos;

c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;

d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;

e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

17.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o

b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **CONTRATISTA**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta Días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)"

18.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que una vez recibidos todos los Trabajos de manera total, objeto del presente Contrato, deberán elaborar el finiquito de los Trabajos según se hayan recibido, dentro del término de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha de recepción de los Trabajos, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito elaborado dentro del término señalado en el primer párrafo, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, procederá a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

19. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

19.1. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

19.1.1. El **CONTRATISTA** llevará a cabo las actividades de aseguramiento de la calidad y de control de calidad en el centro de producción del proveedor donde se produce la tubería. Para tal efecto, PTI-ID le deberá informar al proveedor de la tubería sobre las pruebas respectivas. Sin embargo, **PTI-ID** seguirá siendo plenamente

responsable de la tubería y de su calidad hasta que la tubería o los componentes relevantes de la misma sean transferidos al **CONTRATISTA** antes de su instalación en la obra como material libre.

19.1.2. El **CONTRATISTA** realizará las pruebas previas a la puesta en servicio requeridas respecto a las Obras, tal y como se especifica en el Anexo 1 ALCANCES DEL CONTRATO previo aviso a **PTI-ID** con 24 horas de antelación. **PTI-ID** podrá en todo momento presenciar dichas pruebas.

19.1.3. **PTI-ID** es responsable de la puesta en servicio, la puesta en marcha y las pruebas relacionadas con los Trabajos. El **CONTRATISTA** proporcionará el apoyo y asesoría razonablemente necesario durante dichas pruebas, a título reembolsable.

19.2. ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LA SECCIÓN

19.2.1. En caso de que los Trabajos no superen una prueba de precomisión, el **CONTRATISTA** es responsable de subsanar el defecto y de volver a realizar la prueba de precomisión hasta que dicha prueba se complete con éxito.

19.2.2. En caso de que la prueba de precomisionado sea completada con éxito, la **PTI-ID** emitirá un Certificado de Aceptación Provisional Seccional en relación con la sección pertinente de las Obras probadas.

19.3. ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LA INSTALACIÓN

19.3.1. Una vez que el **CONTRATISTA** haya recibido todas las Aceptaciones Provisionales por sección de los trabajos y se hayan completado todas las pruebas individuales de precomisionado, el **CONTRATISTA** realizará una prueba final de precomisionado de toda la Instalación.

19.3.2. Una vez superada la prueba de precomisión de la Instalación, la **PTI-ID** emitirá el certificado de aceptación provisional de la Instalación.

19.3.3. Una vez emitido el certificado de Aceptación Provisional de la Instalación, el riesgo y la responsabilidad de la Instalación pasarán a **PTI-ID**, y el **CONTRATISTA** deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones derivadas de la garantía respectiva.

19.4. ACEPTACIÓN FINAL

Una vez que el **CONTRATISTA** haya cumplido todas sus obligaciones en virtud del Contrato y sus anexos, incluidas las obligaciones de garantía, **PTI-ID** emitirá el Certificado de Aceptación Final.

19.5. RETRASO EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS

En caso de que **PTI-ID** no emita alguno de los certificados mencionados anteriormente por rechazos con causas debidamente justificadas, en un plazo de 24 horas, las Partes deberán conciliar lo conducente y levantar las actas respectivas.

19.6. DESMOVILIZACIÓN

En todo momento el **CONTRATISTA** tendrá derecho a desmovilizar los equipos que considere que ya no son necesarios para la realización de los Trabajos.

Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos en los Trabajos prestados a requerimiento de **PTI-ID** en el plazo solicitado o acordado entre las Partes en las actas, **PTI-ID** hará efectiva la garantía respectiva que otorgue el **CONTRATISTA** una vez concluidos los Trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Trabajos de la Cláusula denominada "GARANTÍAS".

20.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar lo previsto en el Anexo 12 SUBCONTRATACIÓN, en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los Trabajos.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, Trabajos) que no estén incluidos en el Anexo 12 SUBCONTRATACIÓN, deberá solicitar la autorización a la Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) días naturales de anticipación al inicio programado de los Trabajos que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los Trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PTI-ID** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PTI-ID** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. **PTI-ID** tendrá un período de 10 (diez) Días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PTI-ID** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir el grado de integración nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Anexo 12 SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PTI-ID** en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante, cualquier subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PTI-ID**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Trabajos relacionados con el Contrato.

21.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten

durante la ejecución de los Trabajos por lo que se obligan a su puntual seguimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo B.

22.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los alcances, términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento, por lo que las Partes no podrán reclamarse conceptos adicionales algunos, con excepción de aquellas provisiones irrenunciables contempladas por las Disposiciones Legales aplicables al Contrato.

Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

23.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID**. Durante la ejecución de los Trabajos offshore, un Residente deberá estar presente en todo momento en la Stingray y fácilmente disponible para el Contratista.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien será el representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, dentro de los primeros diez días posteriores al inicio de los Trabajos y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, mismo que deberá conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por PTI-ID, así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo SSPA, en congruencia con el personal presentado en su propuesta, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de PTI-ID.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Gerente de Sitio del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

24.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID**:

Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Av. Marina Nacional 329, Piso 7, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300 o al correo gabriel.gallegos@pemex.com

Comunicaciones al **CONTRATISTA**:

Gerente de Sitio en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Av. Insurgentes Sur 615 Interior 310, Colonia Nápoles, Benito Juarez, en la Ciudad de México, C.P. 03810, Ciudad de México o al correo jurgen.nieuwenhoven@vanoord.com.

Cualquier aclaración o modificación respecto de los datos citados con antelación de las Partes, se las deberá notificar por escrito o correo electrónico a la otra.

25- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las siguientes causas:

i. Atraso por parte de **PTI-ID** en el acceso y/o entrega del Sitio, información o documentación al **CONTRATISTA**, que no permitan de manera justificada, el inicio de la ejecución de los Trabajos del Contrato.

ii. Cuando se presenten sucesos o eventos, diferentes a los antes descritos, que impidan o detengan parcial o totalmente la ejecución de los Trabajos

iii. Por Eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a los establecidos en la Cláusula denominada "**FUERZA MAYOR**" y

iv. Cuando existan causas sustentadas, distintas a las descritas, incluyendo aquellos eventos causados por terceros, que impidan al **CONTRATISTA** la continuidad parcial o total de la ejecución de los Trabajos del Contrato.

25.1.- PROCEDIMIENTO

1.- Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Trabajos, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

2.- En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **CONTRATISTA**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Trabajos, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos.

3.- Durante el período de suspensión, el **CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al Residente, el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de los recursos, para su revisión y aprobación

25.2.- TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Trabajos, previa solicitud del **CONTRATISTA, PTI-ID** procederá a rembolsar los gastos no recuperables, conforme al Anexo GNR en que éste hubiere incurrido durante el período que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión: i) haya sido ordenada por **PTI-ID** o se derive de un evento de fuerza mayor; ii) que en el Acta Circunstanciada el **CONTRATISTA** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; iii) y que, durante el período de suspensión haya entregado mensualmente al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

Los gastos no recuperables deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el Programa de Ejecución, y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento, en términos del numeral II inciso a) de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato, para la formalización de la prórroga y establecer la nueva fecha de terminación del Contrato, lo cual no deberá modificar el plazo de ejecución originalmente pactado y se reconocerán las afectaciones al **CONTRATISTA** conforme a los términos del Anexo GNR.

25.3.- REGLAS DE LA SUSPENSIÓN

Si la suspensión obedece a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR", en cuyo caso procederá el pago de los Trabajos ejecutados y los gastos no recuperables señalados en el Anexo GNR.

En caso de que la suspensión exceda los 90 (noventa) Días de manera continua, el **CONTRATISTA** podrá dejar de ejecutar los Trabajos, sin ninguna responsabilidad. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento y reembolso de los gastos no recuperables que se generen durante eventos de suspensión, conforme a los términos del Anexo GNR, y **PTI-ID** se subrogará a los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas, y por tanto les realizará los pagos correspondientes. El **CONTRATISTA** se obliga a establecer esta condición en todos los contratos celebrados con sus proveedores y subcontratistas. Lo anterior, de acuerdo con la información y documentación que el **CONTRATISTA** proporcione a **PTI-ID**.

Así mismo, el **CONTRATISTA** podrá dejar de ejecutar los Trabajos objeto del presente Contrato, sin que se considere incumplimiento, ni se le apliquen penas convencionales, por cualquier demora imputable a **PTI-ID** en: i) la entrega de la información o documentación necesaria para el desarrollo de los Trabajos, que impidan de manera justificada, la ejecución de los Trabajos, ii).- la falta de acceso al Sitio; iii) la falta de cumplimiento, sin causa justificada o que medie comunicación por escrito de **PTI-ID** al **CONTRATISTA** en las obligaciones de

pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago, y iv) la falta de cumplimiento de las obligaciones de **PTI-ID** que impida la ejecución de los Trabajos.
Una vez concluido el plazo de suspensión, **PTI-ID** determine no reanudar la ejecución de los Trabajos, se deberá llevar a cabo la terminación anticipada del Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

De presentarse cualquiera de los eventos descritos en los incisos anteriores, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo por escrito a **PTI-ID** por lo menos con un Día de anticipación, para que las Partes acuerden las acciones a seguir para minimizar los impactos respectivos y/o en su defecto proceder a la suspensión parcial o total del Contrato.

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato. Únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato.

26 TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

i. Por fuerza mayor;
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**; y
iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato;

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo GNR.

En caso de terminación anticipada, **PTI-ID** se subrogará a los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas, y por tanto les realizará los pagos correspondientes. El **CONTRATISTA** se obliga a establecer esta condición en todos los contratos celebrados con sus proveedores y subcontratistas. Lo anterior, de acuerdo con la información y documentación que el **CONTRATISTA** proporcione a **PTI-ID**.

26.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Trabajos.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". **PTI-ID** podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya ejecutado el **CONTRATISTA** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá conforme a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato

26.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato;

b) Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato;

c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos; y

d) Solicitar a **PTI-ID** los gastos no recuperables, conforme al Anexo GNR.

26.3-.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

26.4..- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **CONTRATISTA**:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato.

2. No ejecute los Trabajos en el plazo establecido y la suma de las penas convencionales aplicadas supere el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, en términos de la Cláusula denominada PENALIZACIONES;

3. Se niegue a reponer los Trabajos que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes

4. Si los Trabajos no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **CONTRATISTA** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección.

5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Trabajos o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;

6. Sin consentimiento de **PTI-ID,** ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y ésta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte;

7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;

8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;

9. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

10. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;

11. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

12. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;

13. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;

14. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;

15. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo SSPA de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o

16. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia.

17. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** que emite las facturas por los Trabajos ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), no obstante el requerimiento de **PTI-ID** previsto en la Cláusula denominada "SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 9, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.
En caso de terminación por incumplimiento el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir los gastos no recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo GNR.

26.5.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID,** el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;

2. Si **PTI-ID** no proporciona todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarios que estén bajo se responsabilidad para las actividades, excepto los permisos necesarios para la operación de la embarcación del **CONTRATISTA**;

3. Si **PTI-ID** no da acceso al Sitio sin restricciones de las autoridades competentes para que realicen los Trabajos objeto del presente Contrato.

4. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

5. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

6. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;

7. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o

8. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Los eventos señalados en los numerales 1, 2 y 3 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre

las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

26.6.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de Rescisión que emitan las Partes se deberá expresar por escrito, los motivos y fundamentos que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su recepción.
b. En caso de que **PTI-ID** le adeude montos al **CONTRATISTA** por obligaciones cumplidas o Trabajos ejecutados en proceso de autorización previos a la fecha del aviso de Rescisión, **PTI-ID** podrá compensar del adeudo cualquier monto a su favor, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato. De presentarse tal evento, **PTI**-ID se lo comunicará al **CONTRATISTA**, con siete (7) Días Hábiles de anticipación.
c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato.
d. La resolución de pleno derecho del Contrato no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
e. En caso de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del presente Contrato.
f. El **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
g. **PTI-ID** se subrogará los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas y por tanto les realizará los pagos correspondientes. Lo anterior, de acuerdo a la información y documentación que el Contratista proporcione a **PTI-ID.**
h. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** por cualquier razón, **PTI-ID** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los Trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiera incurrido con motivo de la rescisión.

27.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo (en adelante la "Disputa"), relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 15 (quince) Días siguientes de haber surgido la misma, su reclamo por escrito al Residente

Para resolver la Disputa, el Residente actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las Partes documentación relevante, razonable y necesaria. El Residente tendrá un periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATISTA** para emitir su decisión por escrito y comunicará a las Partes, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión. El periodo se puede extender de mutuo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo del **CONTRATISTA**.

Una vez recibida la decisión del Residente, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo.

Si el **CONTRATISTA** acepta la decisión del Residente, las Partes deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente. Si el **CONTRATISTA** no acepta la decisión del Residente, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **CONTRATISTA**, el asunto será remitido a consideración de las personas de alta gerencia (vgr. cargo de vicepresidente en el caso del **CONTRATISTA** y para **PTI-ID** la Subdirección de Proyectos Industriales) designadas por cada una de las Partes, quienes intentarán resolver la Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las Partes.
b. Si las personas de alta gerencia designadas por las Partes llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.
c. En caso de que las personas de alta gerencia designadas no lleguen a una solución dentro del término señalado en esta Cláusula, tendrán 10 (diez) Días, o un periodo mayor acordado por escrito entre las Partes, la Disputa será finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la Cláusula denominada LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN de este Contrato.

28.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y Anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

29.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad

comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

30.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** , el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **CONTRATISTA**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de

cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** en relación con el asunto.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

31.- INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá contar, a su costa con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Trabajos de conformidad con el Anexo 15 denominado INSTALACIONES PROVISIONALES.

32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, prevalece el Contrato, sin embargo, los Anexos podrán prevalecer sobre el Contrato en aquellos conceptos técnicos o no previstos en el mismo.

33.- AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **CONTRATISTA**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación suministrada.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo

máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

34- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PTI-ID** podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos en que éste haya incurrido.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre del 2022.

POR PTI-ID	**POR VAN OORD, S.A. DE C.V.**
MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO **DIRECTOR GENERAL** **APODERADO**	**JURGEN GUSTAAF NIEUWENHOVEN** **APODERADO**

REVISIÓN TÉCNICA

DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Ultima hoja del Contrato No. PTI-ID-O-P6-25-2022 celebrado entre las Partes
Elaboración legal Ignacio Bravo Betancourt L.